

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2012, LA DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. Sesión por la que se autoriza al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, contratar con Talleres Gráficos de México relativo a la documentación y material electoral. En fecha treinta de septiembre de dos mil once, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dio autorización correspondiente, para que se llevara a cabo la adjudicación directa con el organismo público descentralizado denominado "Talleres Gráficos de México" el cual fue incluido en la planeación de la producción de documentación y material electoral; asimismo, proporcionó sus servicios a este Instituto para que se desahogaran las elecciones ordinarias del año 2012.

II. Aprobación de los formatos de la documentación y materiales electorales que se utilizaron durante el proceso electoral ordinario del año 2012. En sesión ordinaria del treinta y uno de enero de la presente anualidad, se aprobaron los formatos de la documentación y materiales electorales que se utilizaron en el proceso electoral ordinario del año 2012.

III. Contrato de prestación de servicios para la elaboración y suministro de documentación y material electoral. En fecha trece de marzo del año en curso, se firmó el contrato aprobado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del propio Instituto, signado en representación de este máximo órgano, por el Presidente del Consejo General Lic. José Vidal Uribe Concha y el Director General, Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de representante legal; y por "Talleres Gráficos de México, el Ing. Leonel Nieto Martínez.

IV. Autorización y designación a personal del Instituto, para que efectuará la entrega de boletas y documentación electoral para las elecciones ordinarias del año 2012. En fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad, se dio la autorización y designación al personal del propio Instituto, para que se llevará a cabo la entrega de las boletas y



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

documentación al presidente y secretario técnico de los consejos distritales y municipales los cuales se utilizaron en la elección del primero de julio de 2012.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen como principal objetivo de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el estado y sus municipios, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, bajo los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley sustantiva electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Segundo. Materia del acuerdo.- El presente acuerdo tiene como finalidad, que el Consejo General autorice la destrucción del material y documentación electoral utilizada para el Proceso Electoral Ordinario 2012.

Tercero. Marco jurídico aplicable.- Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en ejecutivo, legislativo y judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

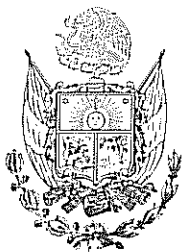
Los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

V. Las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"

Constitución Política del Estado de Querétaro.

*"Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores.
(...)"*

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado".

"Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley."

*"Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:
(...);*

VI.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado".

"Artículo 58. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

- I Consejo General;*
- II Dirección General;*
- III Consejos distritales;*
- IV Consejos municipales; y*
- V Mesas directivas de casilla."*

"Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales".

*"Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:
(...)*

XIII. Aprobar el modelo de acta de la jornada electoral y la documentación electoral;

(...);

XXXV. Las demás señaladas por esta Ley."



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias: (...);

II. Elaborar los formatos de la documentación electoral conforme con esta Ley y someterlos a la consideración del Director General, para su aprobación por el Consejo General;

III. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral autorizados en esta Ley;

IV. Recabar de los consejos distritales y municipales la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales;

“Artículo 116. Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales foliadas para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General y contendrán:

(...)

Concluido el proceso electoral, el Consejo General podrá ordenar la destrucción de las boletas electorales.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, encaminados a elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos, tal como lo establece el artículo 96 de ley comicial.

Uno de los fines del Instituto Electoral de Querétaro, previstos por el artículo 56 de la Ley Electoral, lo es la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del poder ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los ayuntamientos del Estado. Para que el Instituto pudiera cumplir con las funciones que le son encomendadas, fue necesario que se allegara de los materiales y documentos que se requieren dentro de un proceso electoral, como lo fueron boletas electorales, mamparas, urnas, listas nominales, liquido indeleble, entre otras, material que fue suministrado por el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, al ser él la persona facultada para proveer los elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de los órganos del Instituto, lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la multicitada ley.

El proceso electoral se da por concluido cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

En este entendido, una vez concluido el proceso electoral se faculta al Consejo General para la destrucción del material y los documentos electorales, a excepción de aquellos que, de acuerdo a sus características puedan ser utilizados al coadyuvar con algún otro órgano que así lo solicitare.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

La ley electoral en su artículo 99 dispone que el Instituto electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral podrán celebrar convenios de apoyo y colaboración, en el que se establezca la factibilidad del uso de la información y documentación de carácter electoral, necesarias para el desarrollo de las elecciones estatales.

En el Anexo Técnico Número Dos al Convenio de Colaboración en Materia Electoral celebrado con el Instituto Federal Electoral, se establece que el Instituto Electoral de Querétaro deberá reintegrar las Listas Nominales de Electores al Instituto Federal Electoral por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad.

Se firmó con cada una de las fuerzas políticas con registro en el Estado, un acta de entrega-recepción en la que queda establecida la obligación de hacer uso, manejo y aprovechamiento de las listas nominales con fines estrictamente electorales, así como de reintegrarlas al Instituto una vez que concluya el proceso.

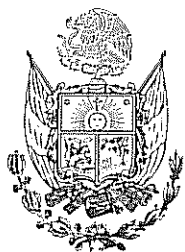
Una vez que los Partidos Políticos devuelvan las Listas Nominales que les fueron entregadas para este proceso electoral, se instruye al Director General para que las mismas sean remitidas al Instituto Federal Electoral por conducto de su junta Local Ejecutiva en la entidad, quienes se encargarán de su destino.

Es así que se instruye al Director General y a la Comisión de Control Interno a efecto que se desahogue el procedimiento contemplado en el artículo 32 del Reglamento Administrativo y de Control del gasto del Instituto Electoral de Querétaro correspondiente con los demás documentos y materiales electorales.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer, sustanciar, resolver y autorizar, que una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario 2012, se destruya el material y la documentación electoral correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el presente Acuerdo en el que se ordena la desincorporación y posterior destrucción de los materiales y documentación electorales que se encuentran en la bodega del Instituto, con excepción de las Listas Nominales que fueron utilizadas en la jornada electoral del pasado primero de julio del año en curso, las cuales serán reintegradas al Instituto Federal Electoral, una vez que los partidos las devuelvan.

TERCERO. Se instruye al Director General a efecto de que, una vez que las listas nominales sean devueltas por todas las fuerzas políticas que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario 2012, remita al Instituto Federal Electoral, por conducto de su junta Local Ejecutiva en la entidad de acuerdo a lo establecido en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Director General y a la Comisión de Control Interno a efecto que se desahogue el procedimiento contemplado en el artículo 32 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro correspondiente con los demás documentos y materiales electorales.

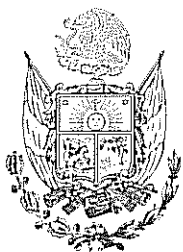
QUINTO. Notifíquese personalmente en sus términos, el presente acuerdo a los partidos políticos autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

SEXTO. Se ordena notificar al Director General y a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales conducentes, remitiéndole para tal efecto copia certificada del mismo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	


~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~ Presidente
~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~ Secretario Ejecutivo
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL